

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS, POR IMPORTE DE QUINIENTOS MIL EUROS (500,000,00 €), CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS GENERADOS POR LAS CATEGORÍAS INFERIORES Y GASTOS DE LOS DIFERENTES PROYECTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 15 de diciembre por D. Alberto Santiago Peña Cacho en calidad de Presidente de la FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS, destinada a sufragar gastos generados por las categorías inferiores y gastos de los diferentes proyectos sociales de la fundación.

ANTECEDENTES.

Primero.- Con fecha 7 de marzo de 2023 se publica en el BOC , la Resolución de 27 de febrero de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno para el periodo 2023-2025, adecuándose la presente subvención a dicho Plan Estratégico, en lo que hace referencia a las Subvenciones directas del Presidente del Gobierno.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.0616.912D.4800200 Proyecto 19408911 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023, para dar cobertura a una subvención directa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS, por un importe total de QUINIENTOS MIL EUROS (500,000,00 €), que fue incorporado mediante transferencia de crédito aprobada por Acuerdo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2023.

Tercero.- El día 15 de diciembre de 2023, D. Alberto Santiago Peña Cacho en calidad de Presidente de la FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS con CIF: G76719392, presentó a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno la solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social, con destino a sufragar gastos generados por las categorías inferiores y gastos de los diferentes proyectos sociales de la fundación, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500,000,00 €), representando el 91,23 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Cuarto.- Consta en el expediente solicitud, periodificación y condiciones del abono anticipado de ambas subvenciones directas, en idénticos términos:

Un único abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 22. 1. g) del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado por el Decreto 356/2019, de 19 de diciembre, corresponde a la Dirección General del Gabinete del Presidente “la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no estén atribuidas a otro órgano”.



Por su parte y con la nueva estructura orgánica del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, establece en su Disposición Adicional Primera a) la supresión de la Dirección General del Gabinete del Presidente, cuyas competencias se atribuyen a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia.

Segundo.- Según el dispongo primero del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones, corresponde al Viceconsejero de la Presidencia las competencias que corresponden al Presidente del Gobierno en materia de subvenciones.

Tercero.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, cuando el importe sea superior a 150.000 euros.

Cuarto.- De conformidad al Acuerdo de Gobierno de 20 de noviembre de 2023, por el que se suspenden durante el ejercicio 2023, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, en su punto quinto establece que en lo que respecta a la Presidencia del Gobierno, únicamente estarán sujetos a función interventora aquellos gastos cuya autorización corresponda al Gobierno por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 7/2002, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2023.

Quinto.- Los artículos 2 y 22.2 c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, desarrollado respecto del último precepto por el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en adelante RLGS y en el artículo 21.1 b) del Decreto territorial 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establecen que se podrán conceder con carácter excepcional de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público.

El objetivo principal de la subvención solicitada es atender a los costes generados por las categorías inferiores y a los gastos de los diferentes proyectos sociales de la fundación.

El interés público y social que persigue esta subvención queda acreditado en el presente expediente ya que el C.B. 1939 Canarias SAD al amparo de la actividad de su primer equipo profesional, y a través de su Fundación, constituida en el año 2017, han desarrollado una serie de acciones para el fomento de la actividad física y del Deporte, así como para la integración social y la educación en los valores asociados al Deporte (disciplina, respeto, ética, responsabilidad, trabajo en equipo, etc.).



Para ello se ha desarrollado una cadena de filiales concebida como vía para trabajar con jóvenes deportistas, tanto en categorías de desarrollo como las de Iniciación (denominadas Escuelitas). En este sentido cabe destacar también la labor de patrocinio que realiza con entidades con una marcada vocación social, como es el caso de CB Adein Tenerife Fundación CB Canarias, perteneciente a la Asociación Deportiva Inclusiva de Tenerife Adein, así como la Asociación de Dinamización e Inclusión Social, ADDIN, en ambos casos a través de su equipo de baloncesto.

La Fundación CB Canarias desarrolla además a lo largo del curso deportivo varias actividades dirigidas a la práctica del Deporte en general y del baloncesto en particular, así como a la interacción social de los participantes como medio para la inculcación de los valores vinculados directa o indirectamente al deporte. Entre ellas caben destacar los campus de baloncesto, incluido el campus de baloncesto adaptado, así como la concentración celebrada con carácter anual denominada Torneo de Puertos de Tenerife.

Las acciones de interés público y social a desarrollar con la presente subvención son las siguientes:

1. -PROYECTOS DEPORTIVOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS A CATEGORÍAS INFERIORES.

El proyecto deportivo de formación pone a disposición de jóvenes de diversas edades la posibilidad de entrenar y competir a lo largo de la temporada deportiva. La cadena de filiales no deja de crecer y en la presente temporada incluye por primera vez la presencia de un equipo femenino para dar respuesta a la demanda de continuidad de jóvenes iniciadas a través de las Escuelitas de iniciación.

De esta forma, durante los meses de enero a mayo, el conjunto de las categorías inferiores incluía ocho equipos, repartidos desde categoría Preminisbasket hasta Primera Autonómica, cada uno con su correspondiente equipo de entrenadores y preparadores, bajo supervisión del director técnico y en el caso de los deportistas becados, también de su tutor. Estos últimos se encuentran bajo tutela y sus gastos de manutención se sufragan por parte de la entidad que pone a su disposición una residencia en la que conviven varios jugadores, lo que les facilita tanto estudiar como entrenar pese a encontrarse fuera de sus domicilios familiares.

2.- U18 – YOUTH LEAGUE

En la presente temporada la entidad canarista realizó una selección de jugadores menores de edad para disputar la primera edición de la Youth League, competición de ámbito europeo que concentró a filiales de los equipos profesionales de la Basketball Champions League y que se desarrolló en Turquía. El canteranos y cuerpo técnico desplazado al evento por parte del CB Canarias finalizaron en la quinta posición.

3.- CAMPUS DE RUMANÍA

El modelo de desarrollo de la entidad canarista ha obtenido tan buenos resultados que la Fundación ha llegado a exportar esta filosofía más allá de las fronteras de España.

4.- ESCUELITAS DE INICIACIÓN AL BALONCESTO

El proyecto deportivo además cuenta con diversas Escuelitas de iniciación al baloncesto, que se distribuyen por diversos puntos de la geografía insular mediante convenios con varios ayuntamientos y/o colegios, llegando a rozar el millar de inscritos.



5.- COLABORACIÓN CON ADEIN TENERIFE.

La Fundación del CB Canarias alcanzó un acuerdo en diciembre de 2022 con la Asociación Deportiva Inclusiva (ADEIN) Tenerife para trabajar en común en varios frentes con el objetivo de fomentar el deporte adaptado y la práctica deportiva para personas con discapacidad física. El acuerdo incluyó, entre otras iniciativas, el patrocinio del equipo de baloncesto de silla de ruedas, que competía bajo la denominación de ADEIN Tenerife Fundación CB Canarias, en el Grupo A (Grupo Norte) de la Segunda División y que a la postre lograría el ascenso a Primera División.

6.- COLABORACIÓN CON CD ADDIN.

Desde marzo de 2022 la Fundación CB Canarias es patrocinadora del CD Addin, perteneciente a la Asociación de Dinamización e Inclusión Social (Addin), que lleva a cabo una gran labor con personas con discapacidad intelectual para la mejora de su calidad de vida. En virtud de este acuerdo se trabaja de la mano para ayudar a la integración de personas con capacidades especiales mediante la práctica deportiva, en este caso de baloncesto.

7.- ESCUELA INCLUSIVA CEIP CAMINO DE LA VILLA

La Fundación CB Canarias puso en marcha en octubre de 2023 la Escuela Inclusiva CEIP (Colegio de Educación Infantil y Primaria) Camino de la Villa, en La Laguna. Se eligió este centro por su condición de preferente para discapacidad motora.

La Escuela Inclusiva cuenta con 27 alumnos con diversidad funcional: 20 neurotípicos, cinco motóricos, uno con discapacidad auditiva y un TEA (Trastorno del Espectro Autista). Al margen del alumnado del centro también se cuenta con otros procedentes de Apanate (Asociación Canaria del Trastorno del Espectro Autista) y Funcasor (Fundación Canaria para las Personas con Sordera). Se trata de niñas y niños de entre cinco y 12 años

8.- PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN DEL CBC

Tiene como objeto la realización de un trabajo complementario al que se realiza en el día a día de cada club, permitiendo un aumento del volumen de las horas de entrenamiento de los jugadores/as en condiciones óptimas, instalaciones adecuadas y con técnicos cualificados que permitirá una mejora en el nivel técnico-táctico y competitivo de cada participante.

Los participantes en el programa forman parte de diversos equipos y clubes de las islas. El CB Canarias pone a su disposición el conocimiento y las herramientas de trabajo necesarias para potenciar la formación; con el objetivo de potenciar el talento y educar personas, lejos del marco competitivo habitual.

9.- AQUÍ JUGAMOS TODOS

El CB Canarias cuenta con un programa de inserción por el que la entidad distribuye una media de 220 entradas para sus partidos, costeadas por su Fundación, entre diversos colectivos en riesgo de exclusión social, permitiendo con ello que más de 5.000 usuarios se benefician de esta opción, que se lleva a cabo tanto en los partidos como local de Liga Endesa (17) como en los de Basketball Champions League (8).

10. VIVE UN ENTRENAMIENTO CON TU EQUIPO

Mediante el desarrollo de este Programa, el CB Canarias acerca al alumnado de diversos centros escolares de Tenerife al día a día del equipo y del club, para permitirles conocer un poco más como se desarrolla la actividad de un equipo en la máxima categoría profesional, visitando la instalación y experimentando en persona lo que supone la celebración de un partido, una rueda de prensa, la organización de un evento deportivo, etc. además de permitirles conocer de primera mano a los jugadores del primer equipo



Desde el punto de vista normativo hay que señalar que la Constitución española dispone en su artículo 49 que “los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este Título otorga a todos los ciudadanos”.

El artículo 7 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre) establece que “las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación”.

La Exposición de Motivos de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, alude a la promoción del deporte inclusivo y practicado por personas con discapacidad como uno de sus ejes en el impulso de las políticas en materia deportiva y en su parte dispositiva, el artículo 6 de la ley establece que:

“1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Española, la Administración General del Estado, en colaboración con el resto de las Administraciones Públicas, promoverá las políticas necesarias para garantizar la plena autonomía, la inclusión social y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el ámbito del deporte, atendiendo particularmente las necesidades específicas de las mujeres y niñas con discapacidad, eliminando los obstáculos que se opongan a su plena integración y atendiendo a los principios establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, así como en las normas internacionales ratificadas por el Estado, especialmente, en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad”.

Por su parte, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias señala en su artículo 1 que la actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente.

El artículo 3 de la misma ley establece que en el fomento del deporte y actividad física se prestará especial atención a las personas mayores, a los menores, a la juventud, y las personas con diversidad funcional y que “las administraciones públicas canarias, en sus respectivos ámbitos, promoverán y fomentarán la práctica de la actividad física y el deporte de las personas con diversidad funcional, procurando eliminar cuantos obstáculos se pongan a su plena integración. A tal efecto, impulsarán las medidas adecuadas para favorecer la capacitación específica de las personas encargadas de la preparación deportiva de estas personas, tanto en deportistas de competición como de ocio. Asimismo, impulsarán la puesta en marcha de planes y programas específicos adaptados para personas con diversidad funcional”.

A la vista de los preceptos citados y de los objetivos y actividades para los que se solicita la subvención, cabe afirmar que la misma tiene un evidente interés público y social. En esta línea debe resaltarse que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte establece en su artículo 6.2 que “se considerará específicamente de interés general la inclusión de las personas con discapacidad a través de la práctica deportiva y los programas que lo promuevan” (ver también art. 2.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias).



La Ley 1/2019, de 30 de enero señala también que las administraciones públicas canarias, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la práctica de la actividad físico-deportiva mediante la promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones (cultural, educativa, competición, recreación, social y salud); el fomento de la práctica deportiva segura, exenta de cualquier manifestación violenta, acoso o actitud contraria a los valores del deporte y de todo método extradeportivo, fomentando el juego limpio; o la asignación de recursos para atender las líneas generales de actuación, facilitando la colaboración pública y privada con el fin de lograr la mayor eficiencia (art. 2.3).

La concesión de la subvención proyectada no tiene sentido realizarla en régimen de concurrencia competitiva dado que la Fundación solicitante de la subvención resulta ser la única beneficiaria posible al disponer de un amplio programa de responsabilidad social y corporativa, gestionado por su Fundación, cuyos objetivos se alinean con los objetivos del proyecto que se pretende subvencionar, reuniendo las condiciones para afrontar un proyecto de la dimensión que se presenta, y que repercute directamente en la actuación de la solicitante.

La repercusión del C.B. Canarias SAD en la Liga Endesa de Baloncesto (Liga ACB) y la Basketball Champions League, así como su participación en la la Copa del Rey de Baloncesto y en otras competiciones de máxima categoría, se traduce en una serie de actividades que solo pueden ser promovidas y desarrolladas a través de su fundación, con el objetivo de la integración social y educación en los valores asociados al Deporte. La trayectoria y la historia deportiva del Club, tiene una repercusión social innegable que engloba todos los objetivos anteriormente relacionados.

Estas características justifican el interés público y social de la concesión de la subvención, que no podría ser atribuido a otro club de baloncesto que, además de participar en competiciones de primerísimo nivel, desarrollan su actividad a través de la fundación que gestiona los costes que tal actividad les genera.

Sexto.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2023, de modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.



Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hacen constar los extremos señalados en los Acuerdos de Gobierno de referencia.

Séptimo.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de las subvenciones directas, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO:

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS, con CIF: G76719392, destinada a sufragar los gastos generados por las categorías inferiores y gastos de los diferentes proyectos sociales de la fundación, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.0616.912D.4800200 Proyecto 19408911 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023.

Dicha subvención representa el 91,23 % de los costes de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de julio de 2023 hasta 30 de agosto de 2024.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Myriam de Juan Baena.

De acuerdo con lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa por razón de interés público, a favor de la FUNDACIÓN CANARIA CANTERA BASE 1939 CANARIAS, con CIF: G76719392, destinada a sufragar los gastos generados por las categorías inferiores y gastos de los diferentes proyectos sociales de la fundación, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.0616.912D.4800200 Proyecto 19408911 “Acciones Complementarias”, de los Presupuestos del Departamento para 2023.



Dicha subvención representa el 91,23 % de los costes de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de julio de 2023 hasta 30 de agosto de 2024.

Tercero.- El abono se llevará a efecto conforme dispone el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, de forma anticipada, de conformidad con la solicitud y la periodificación del abono anticipado realizado por la entidad beneficiaria:

Un único abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete del Presidente. David Pérez- Dionis Chinaea.

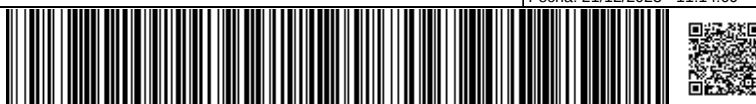
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PEREZ-DIONIS CHINEA - VICECONSEJERO/A
MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 21/12/2023 - 11:50:26
Fecha: 21/12/2023 - 11:14:09

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0gLU02x80MkY7B63PH8gCXVdzsBmZAomZ



El presente documento ha sido descargado el 21/12/2023 - 12:22:15